



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDS-A

Sapillica, 06 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 0024-2024-MDS-SGDU-DSLO-SCHA, emitido por la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 0115-2024-MDS-SGDUR-AOHC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 096-2024-MDS-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la aprobación de la liquidación de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL- 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DELCAMINO VECINAL PERMITIENDOUNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE – AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2490806,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDS-A

la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, mediante Informe N° 024-2024-MDS-SGDU-DSLO-SCHA, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Senovio Chuquicondor Arroyo, recomienda Aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de obra del proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -13 KM EN REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", en consideración a los antecedentes descritos en la referencia del presente Informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del DECRETO SUPREMO N° 0148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM;

Que mediante Informe N° 115-2024-MDS-SGDUR-AOHC, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural emite la conformidad a la LIQUIDACIÓN DE OBRA TÉCNICA FINANCIERA por el monto de S/ 21,056,518.87 (Veintiún Millones Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dieciocho con 87/100 Soles, Incl. I.G.V), con un Saldo a favor del Contratista de S/ 0.49 (Cero con 49/100 Soles, Incl. I.G.V), por concepto de VALORIZACIONES CONTRACTUALES y un Saldo de S/ 257,088.83 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Ocho con 83/100 Soles, Incl. I.G.V), por concepto de REAJUSTES, correspondiente al CONSORCIO SAPILLICA del proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-13 KM EN REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2490806, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDS-A

RESUMEN DE LIQUIDACION	
MONTO A LIQUIDAR	S/21'056,518.87
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/257,089.32
VALORIZACIONES	S/. 0.49
REAJUSTES	S/. 257,088.83
TOTAL A PAGAR	S/. 257,089.32

Que, mediante Informe Legal N° 047-2024-MDS-OAJ, RECOMIENDA, RECOMIENDA, que es procedente APROBAR la liquidación Técnico-Financiera de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-13 KM EN REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2490806, con un saldo a favor del contratista CONSORCIO SAPILLICA de S/. 257,089.32 (Doscientos cincuenta y siete mil ochenta y nueve con 32/100 soles), Incl. IGV;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación Técnico-Financiera de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-13 KM EN REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES-PAMPA VERDE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2490806, con un saldo a favor del contratista CONSORCIO SAPILLICA de S/. 257,089.32 (Doscientos cincuenta y siete mil ochenta y nueve con 32/100 soles), Incl. IGV.

RESUMEN DE LIQUIDACION		
a)	MONTO A LIQUIDAR	S/21'056,518.87
b)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/257,089.32
	VALORIZACIONES	S/. 0.49
	REAJUSTES	S/. 257,088.83
	TOTAL A PAGAR	S/. 257,089.32

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

 ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
 ALCALDE